

## Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020 Tutela N° 2020 - 0194

Como la anterior solicitud reúne los requisitos legales, el Juzgado resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela promovida por Ángela María Armesto Ardila contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía de Cartagena y Universidad Libre.

Segundo: Por secretaría notifíquese a la accionada y vinculadas este auto, remitiéndoles copia del escrito de tutela y de esta providencia, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexen la documentación pertinente.

Tercero: Adviértase a la parte accionante de las consecuencias penales del falso juramento (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Fayver Libardo Carrillo Rubio, conforme al poder conferido.

Cúmplase,

REINALDO HUERTAS

Juez